



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## NORMAS LEGALES

Año XXXIX - Nº 16516

LUNES 14 DE MARZO DE 2022

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### CULTURA

**R.M. Nº 000070-2022-DM/MC.-** Designan Asesora II del Despacho Ministerial **2****R.M. Nº 000071-2022-DM/MC.-** Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio **2**

##### DEFENSA

**R.J. Nº 00030-2022-CENEPRED/J.-** Autorizan Transferencia Financiera del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED a favor de la Contraloría General de la República **2**

##### JUSTICIA Y DERECHOS

##### HUMANOS

**Res. Nº 053-2022-JUS/PRONACEJ.-** Designan Administrador I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa **5**

##### PRODUCE

**R.D. Nº 075-2022-PRODUCE-PNIPA-DE.-** Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de las Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y en Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2018-2019 y 2020-2021 **5**

##### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. Nº 054-2022-TR.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo **7****R.M. Nº 055-2022-TR.-** Designan Director de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio **7**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 195-2022-MTC/01.02.-** Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios **8**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**Res. Nº 000017-2022-SINEACE/P.-** Disponen la publicación del documento denominado "Fortalecimiento Institucional del Sineace Nov. 2020 - Dic. 2021" en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano **9**

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Res. Nº D000046-2022-OSCE/PRE.-** Designan Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información del OSCE **10**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Acuerdo Nº 003.-** Ratifican para el Ejercicio Presupuestal 2022 la Remuneración Mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, y la Dieta Mensual de los señores/as Consejeros/as Regionales **11****Res. Nº 037.-** Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional **13****Res. Nº 042.-** Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional **13**

#### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**PODER EJECUTIVO****CULTURA****Designan Asesora II del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000070-2022-DM/MC**

San Borja, 13 de marzo de 2022

VISTOS; el Memorando N° 000467-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000311-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora JEANNETT DEL PILAR BERTRÁN CONTRERAS en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA  
Ministro de Cultura

2047568-1

**Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000071-2022-DM/MC**

San Borja, 13 de marzo de 2022

VISTOS; el Memorando N° 000466-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000310-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General es considerado de confianza;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo y las funciones de dicho puesto;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora ERIKA SHANTAL CHAVEZ VALDIVIA HERRERA en el cargo de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA  
Ministro de Cultura

2047567-1

**DEFENSA****Autorizan Transferencia Financiera del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, a favor de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00030-2022-CENEPRED/J**

San Isidro, 3 de marzo del 2022

**VISTO:**

El Memorándum N° 0083-2022-CENEPRED/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 0026-2021-CENEPRED/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe legal N° 051-2022-CENEPRED/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se expidió la Resolución Jefatural N° 180-2021-CENEPRED/J, de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA del Pliego 025 Centro Nacional de



Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED para el Año Fiscal 2022, por el monto de S/ 8,792,689.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, transferencias que se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, la cual es publicada en el Diario Oficial El Peruano, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas, y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otras entidades, sujetas al Sistema Nacional de Control, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Oficio N° 708-2021-CG/GAD, la Contraloría General de la República, en referencia a la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, solicita al CENEPRED realizar una transferencia financiera a su favor, hasta por la suma de S/ 91,832.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que corresponde a la retribución económica, incluido el IGV, para financiar la contratación de la Sociedad Auditora que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al CENEPRED, por los periodos 2021 y 2022, siendo 45,916.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), por cada periodo auditado y el pago del 6% por derecho de Designación o Supervisión de Sociedades de auditoría por la suma de S/ 4,670.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0177-2021-CENEPRED/J, de fecha 16 de diciembre del 2021, se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 025. CENEPRED, por el monto de S/ 45,916.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 100% de la retribución económica, incluido el IGV, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al CENEPRED, por el periodo auditado 2021;

Que, mediante Memorándum N° 0083-2022-CENEPRED/OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que emita el informe previo favorable correspondiente y se gestione la emisión de la Resolución Jefatural que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, a que se hace referencia en el considerando precedente por la suma de S/ 45,916.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) por la retribución económica del periodo 2022, la misma que cuenta con la certificación de crédito presupuestario aprobado;

Que, a través del Informe N° 0026-2022-CENEPRED/OPP y el Informe legal N° 051-2022- CENEPRED/OAJ, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, emitieron opinión técnica y legal favorable sobre la transferencia financiera a efectuarse a favor de la Contraloría General de la República; asimismo, señala que la citada transferencia

se atenderá con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 025 CENEPRED, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 45,916.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 100% de la retribución económica, incluido el IGV, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al CENEPRED, por el periodo auditado 2022;

Con el visado de los responsables de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las facultades atribuidas mediante Resolución Suprema N° 046-2021-DE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 025. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, Unidad Ejecutora 001410. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres- CENEPRED, hasta por la suma de S/ 45,916.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar el 100% de la retribución económica, incluido el IGV, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, por el periodo auditado 2022.

**Artículo 2º.-** La transferencia Financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 025. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres- CENEPRED, Unidad Ejecutora 001410. Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Especifica de Gasto 2.4.1 3.1 1 Otra Unidades del Gobierno Nacional, por la suma de S/ 45,916.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y (00/100 SOLES).

**Artículo 3º.-** Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.-** La Contraloría General de la República, en el ámbito de sus competencias, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Oficina de Administración la Publicación de la presente resolución Jefatural en el Portal Institucional del CENEPRED y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO JAYMEZ REBOSIO  
Jefe del CENEPRED

2047200-1

 Normas Legales  
Actualizadas

 **Editora Perú**



## WEBINAR: DERECHO PENAL I

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS DIARIO OFICIAL EL PERUANO: CÓDIGO PENAL - DECRETO LEGISLATIVO Nº 635

# DELITO CULPOSO, DOLOSO Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL



**24** MARZO  
2022



Zoom  
Plataforma virtual



5:00 PM

Suscriptores del  
Diario Oficial El Peruano:

**INGRESO GRATUITO**

(indicar su código de suscriptor)

Ingreso general: S/. 153.40



Información: [eventosnla@editoraperu.com.pe](mailto:eventosnla@editoraperu.com.pe)



**DRA. KARIN  
FERNÁNDEZ  
MUÑOZ**

Socia Senior  
Estudio Muñiz

Especialista en Derecho:  
Penal Procesal Penal Penitenciario



**DR. FREDDY  
ROJAS  
LÓPEZ**

Socio Senior  
Estudio Muñiz

Especialista en Derecho:  
Penal Procesal Penal

Incluye:  
CONSTANCIA DE ASISTENCIA

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)

Síguenos en:





## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Designan Administrador I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 053-2022-JUS/PRONACEJ**

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorandum N° 204-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N° 111-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 90-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N°s. 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PRONACEJ; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2019-JUS, el cargo estructural de "Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa" tiene la clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2022-JUS/PRONACEJ, de fecha 6 de enero de 2022, se encargó temporalmente a la servidora Madelen Estrada Rivera las funciones del puesto de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa, en adición a sus funciones de Directora del citado centro juvenil;

Que, atendiendo a que se encuentra vacante el cargo público de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa, por razones de servicio, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo de confianza;

Que, al respecto, por Memorandum N° 204-2022-JUS/PRONACEJ-UGMSI, el Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación ha propuesto al señor Rubén Reátegui Pérez para que asuma el cargo de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa;

Que, mediante el Informe N° 111-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 9 de marzo de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos indica que procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del PRONACEJ y de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, verificándose que el señor Rubén Reátegui Pérez cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 90-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 9 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de designación se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutorio mediante el cual se designe al señor Rubén Reátegui Pérez en el cargo de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: "Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza";

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2021-JUS y la Resolución Ministerial N° 261-2021-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por culminado el encargo temporal de la servidora Madelen Estrada Rivera en las funciones del cargo de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa, en adición a sus funciones de Directora de dicho centro juvenil, realizado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2022-JUS/PRONACEJ.

**Artículo 2.-** Designar al señor Rubén Reátegui Pérez en el cargo de confianza de Administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Pucallpa.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MAVILA LEÓN  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Centros Juveniles

2047543-1

## PRODUCE

**Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de las Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y en Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2018-2019 y 2020-2021****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 075-2022-PRODUCE-PNIPA-DE**

Lima, 10 de marzo de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 00000011-2022-PNIPA/DO de la Dirección de Operaciones, Informe N° 00000030-2022-PNIPA/UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe No. 0000018-2022-PNIPA/UIA de la Unidad de Innovación en Pesca y de la Unidad de Innovación Acuicultura y el Informe N° 00000098-2022-PRODUCE-PNIPA/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 396-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo

a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF/Banco Mundial), por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA);

Que, la República del Perú y el BIRF/Banco Mundial, con fecha 13 de marzo de 2017, firmaron el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, por USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, el Ministerio de la Producción, emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, a través de la cual, crea la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, en el Pliego 038: Ministerio de la Producción que constituye un Programa de Inversión Pública, con declaratoria de viabilidad Código PROG-19-2014-SNIP; que el citado programa tiene como uno de los ejes principales de la intervención, a la movilización de recursos concursables para financiar subproyectos de I&D+I, a través de las convocatorias periódicas con alcance nacional, en las que podrán participar empresas, asociaciones de productores, universidades, centros de investigación y otros agentes que se organicen a través de alianzas estratégicas para presentar propuestas de subproyectos de innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 8692-PE, con relación específicamente al financiamiento de subproyectos con los recursos asignados al PNIPA, en el Apéndice 2, Sección I, literal B "Subproyectos", se establece entre otros que: "Para llevar a cabo las Partes 1 y 2 del Proyecto, el Prestatario deberá, a través de PRODUCE: (a) Después de haber seleccionado un Subproyecto de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos en el Manual Operativo, poner a disposición del Beneficiario pertinente una parte de los fondos del Préstamo (los Fondos del Subproyecto) de conformidad con un Acuerdo ("Acuerdo de Subproyecto") a celebrarse entre el Prestatario, a través de PRODUCE, y dicho Beneficiario, bajo los términos y condiciones aprobados por el Banco e incluidos en el Manual de Operaciones. (...)"

Que, el artículo 69 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 autoriza al Ministerio de la Producción para efectuar transferencias financieras y otorgar subvenciones en el marco del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco del procedimientos del PNIPA y de las normas que regulan los fondos que estos administran, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo, y del emprendimiento y del sistema de innovación. Asimismo, se autoriza que las transferencias financieras y las subvenciones mencionadas a las que se refiere se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de contrato de recursos no reembolsables, y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto. Dicha facultad para la aprobación de las subvenciones a que se refiere la presente disposición, referidas al ámbito del mencionado Programa, podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, de fecha 31 de diciembre de 2021, entre otros, se delegó en la Dirección Ejecutiva del PNIPA, la facultad para aprobar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que éste administra, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo establecido en artículo 69 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 0000018-2022-PNIPA/UIA, las Unidades de Innovación en Acuicultura (UIA) y en Pesca (UIP) solicitan la validación de disponibilidad presupuestal para la atención de dieciocho (18) solicitudes

de desembolso por el monto total de S/ 2,580,474.54 soles;

Que, a través del Informe N° 0000030-2022-PNIPA/UPP, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto, atendiendo a lo solicitado por las Unidades de Innovación en Acuicultura y la Unidad de Innovación en Pesca anteriormente citadas, emite opinión sobre la solicitud de las subvenciones a Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2018-2019 y 2020-2021;

Que, en el ámbito de su competencia la citada Unidad de Planificación y Presupuesto señala que ha verificado la disponibilidad presupuestal por lo que considera viable la atención del requerimiento presentado por la Unidad de Innovación en Pesca y Unidad de Innovación y Acuicultura con Informe N° 0000018-2022-PNIPA/UIA, mediante el cual solicitan autorizar 18 subvenciones por un monto de S/ 2,580,474.54, de los cuales S/ 758,980.38 corresponden al PIP Pesca (4 subproyectos) y S/ 1,821,494.16 al PIP Acuicultura (14 subproyectos), cuyas solicitudes de desembolso corresponden a los procesos concursables 2018-2019 y 2020-2021, formuladas por las OMR I, II, V y VI del PNIPA;

Que, asimismo resulta pertinente señalar que la Unidad de Administración, las Unidades de Innovación en Pesca y en Acuicultura y las respectivas Oficinas Macro Regionales deben realizar las acciones pertinentes para el adecuado monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se otorgan las mencionadas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, relacionado con el cumplimiento de la rendición de cuentas y evaluación del otorgamiento de subvenciones, que prevé informar de manera semestral al Titular del Pliego sobre los avances físicos y financieros de las metas para los cuales fueron entregados los recursos, así como los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas;

Que, mediante Memorando N° 0000019-2022-PNIPA/DO de fecha 7 de febrero de 2022, se designa a partir del 8 de febrero de 2022 como encargado de la Jefatura de la Unidad de Innovación en Pesca al señor Fabricio Flores Ysla, quien emite su visación en la presente resolución en su calidad de encargado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial; Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE, y Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorizar el otorgamiento de subvenciones**

Autorizar el otorgamiento de subvenciones a favor de las Entidades Ejecutoras (personas jurídicas privadas), que ejecutan Subproyectos de Innovación en Pesca y en Acuicultura, derivados de los Concursos PNIPA 2018-2019 y 2020-2021, en las categorías señaladas en los cuadros del Anexo Único de la presente resolución, hasta por la suma de S/ 2,580,474.54 (Dos millones quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro con 54/100 soles), de los cuales S/758,980.38 corresponden al PIP Pesca (4 subproyectos) y S/ 1,821,494.16 al PIP Acuicultura (14 subproyectos), los cuales se atenderán por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco del Contrato de Préstamo N° 8692-PE y de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

Los otorgamientos de subvenciones autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de innovación en Pesca y Acuicultura, de las fuentes de financiamiento indicadas.

**Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos**

Los recursos de las subvenciones autorizadas por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Monitoreo**

Las Unidades de Innovaciones del Programa Pesca y de Innovación en Acuicultura, las Oficinas Macro Regionales y la Unidad de Administración deben realizar las acciones pertinentes para el adecuado monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se otorgan las mencionadas subvenciones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, se dispone que la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Administración y las Unidades Técnicas de Innovación en Pesca y en Acuicultura, y las Oficinas Macro Regionales, cumplan con informar de manera oportuna para el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, con relación al cumplimiento de la rendición de cuentas y evaluación del otorgamiento de subvenciones, que prevé informar de manera semestral al Titular Pliego sobre los avances físicos y financieros de las metas para los cuales fueron entregados los recursos; así como los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas.

**Artículo 5.- Acciones Administrativas**

La Dirección de Operaciones del Programa queda facultada para efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, disponer que las Unidades de Planificación y Presupuesto, Administración y las Unidades Técnicas de Innovación en Pesca y en Acuicultura, y las Oficinas Macro Regionales, deben elaborar la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas, para remitir semestralmente al Ministerio de la Producción para la respectiva publicación en su Portal Institucional.

**Artículo 6.- Notificación y Publicación**

Notificar la presente Resolución a las Unidades y Oficinas Macro Regionales – OMR del Programa, mediante correo electrónico o por otro medio que pudiera constar, asimismo disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Innovación  
en Pesca y Acuicultura

2047360-1

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO****Designan Asesor II del Despacho  
Viceministerial de Trabajo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 054-2022-TR**

Lima, 12 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0248-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0170-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2020-TR, se designa al señor Kenny Jefferson Díaz Roncal,

en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, el citado servidor ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia formulada por el señor KENNY JEFFERSON DÍAZ RONCAL, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.** Designar al señor GUILLERMO RICARDO ACUÑA ARCOS, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Trabajo, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2047569-1

**Designan Director de la Dirección de  
Normativa de Trabajo de la Dirección  
General de Trabajo del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 055-2022-TR**

Lima, 12 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0247-2022-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 0169-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director, Nivel F-3, de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 019-2019-

TR, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al señor KENNY JEFFERSON DÍAZ RONCAL, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2047570-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 195-2022-MTC/01.02

Lima, 11 de marzo de 2022

VISTOS:

La Comunicación JIACP N° 002-2022 de la empresa AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C., y el Informe N° 0059-2022-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante la Comunicación JIACP N° 002-2022, la empresa AEROLINEA DEL CARIBE - PERU

S.A.C. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación de un inspector para realizar el Chequeo Técnico Verificación de Competencia Piloto y Copiloto en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación del Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0059-2022-MTC/12, conforme a la Orden de Inspección N° 150-2022-MTC/12.04, y señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor REYNALDO JULIO RÍOS VIENRICH, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 19 al 21 de marzo de 2022, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor REYNALDO JULIO RÍOS VIENRICH, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de marzo de 2022, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS BUSTAMANTE CORONADO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones





DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 19 AL 21 DE MARZO DE 2022 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0048-2022-MTC/12.04 Y N° 0059-2022-MTC/12

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
150-2022-MTC/12.04	19-Mar	21-Mar	US\$ 660.00	AEROLINEA DEL CARIBE - PERU S.A.C.	REYNALDO JULIO RIOS VIENRICH	MIAMI	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Chequeo técnico Verificación de Competencia Piloto y Copiloto en simulador de vuelo en el equipo B-737 a su personal aeronáutico.	1815-1814

2047571-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Disponen la publicación del documento denominado "Fortalecimiento Institucional del Sineace Nov. 2020 - Dic. 2021" en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000017-2022-SINEACE/P

San Isidro, 11 de marzo de 2022

VISTOS:

i) El Memorándum N° 000026-2022-SINEACE/P-DEP de 10 de marzo de 2022, de la Dirección de Evaluación y Evaluación de Políticas (en adelante, la DEP);

ii) Informe Legal N° 000044-2022-SINEACE/P-GG-OAJ de 11 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, la Ley), señala que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, el Sineace) tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley indica que los procesos de evaluación y acreditación se rigen por el principio de transparencia, el cual permite que los resultados del Sistema sean confiables, se expresen con claridad, accesibilidad y sean difundidos a la comunidad educativa y opinión pública oportunamente. Asimismo, el literal f) del artículo 6 de la Ley refiere que es función del Sineace informar objetivamente, acerca del estado de la calidad de la educación nacional y de los resultados logrados por las instituciones educativas evaluadas,

para conocimiento público y orientación de las políticas y acciones requeridas;

Que, el literal d) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, manifiesta que es función específica del Sineace realizar actividades de difusión de los objetivos del Sineace y de los resultados de las acciones de evaluación, acreditación y certificación, haciendo uso de los medios de comunicación masiva;

Que, adicionalmente, el artículo IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo refiere, sobre el principio de participación y transparencia, que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley. Bajo esta misma línea, el inciso 1.12 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, indica que las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren;

Que, sobre el principio de transparencia, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente N° 00565-2010-PHD/TC, ha indicado que "(...) Se trata de un principio de relevancia constitucional implícito en el modelo de Estado Democrático y social de Derecho y la fórmula republicana de gobierno a que aluden los artículos 3, 43 y 45 de la Constitución". Asimismo, en la citada sentencia, el supremo intérprete ha señalado que dicho principio está directamente vinculado con el principio de responsabilidad, pues "(...) [d]e ahí que resulte meridiano que cuanto más transparente sea la gestión pública estaremos frente a administraciones más responsables y más comprometidas con los fines públicos, puesto que el secreto, por lo general, incentiva prácticas en defensa de intereses de grupos o individuales, pero no necesariamente hacia fines públicos".

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sineace, habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, de 27 de marzo de 2021, se aprobó la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización" (en adelante, la Norma del Sineace), cuyo artículo 9 prescribe que la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc es la más alta autoridad ejecutiva del Sineace y ejerce la titularidad del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa;

Que, los literales a) y d) del artículo 10 de la Norma del Sineace señalan que son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc, respectivamente, aprobar y supervisar la implementación de políticas, planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión que permitan ejecutar las funciones necesarias para el funcionamiento de la entidad y, asimismo, emitir y/o aprobar los documentos de gestión, actos, resoluciones, normas y otros pronunciamientos, en el marco de las funciones y competencias asignadas o delegadas;

Que, el artículo 43 de la Norma del Sineace señala que la Dirección de Evaluación y Políticas (en adelante, la DEP) es la dependencia de línea encargada de desarrollar investigaciones y evaluaciones en el ámbito de la acreditación, certificación de competencias, y el mejoramiento de la calidad educativa, y, como resultado de las mismas, proponer estrategias y efectuar recomendaciones de políticas;

Que, a través del Memorándum N° 000026-2022-SINEACE/P-DEP, de 10 de marzo de 2022, con base en el Informe N° 00009-2022-SINEACE/P-DEP-CNL, de 10 de marzo de 2021, la DEP recomienda la publicación del documento denominado “Fortalecimiento Institucional del Sineace Nov. 2020 – Dic. 2021”, el mismo que cuenta de los avances y logros en el fortalecimiento de sus procesos misionales, a la luz de las políticas nacionales que orientan la educación superior y técnico-productiva en el país, en un contexto de pandemia producida por la COVID-19, que ha ampliado las brechas en el acceso a una educación de calidad;

Que, entre los avances y resultados de mayor relevancia citados, pueden mencionarse: i) la nueva estructura organizacional, la misma que ha permitido avanzar en el fortalecimiento institucional, en la consolidación de equipos especializados, pero con un criterio común para la gestión de recursos de manera más eficiente; ii) el alineamiento a las metas y objetivos nacionales, a fin de que el Sineace pueda cumplir su rol favoreciendo la mejora continua de las instituciones educativas de Educación Superior y Técnico Productiva-ESTP y responder con pertinencia al contexto actual y al logro de las metas de acreditación previstas en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva-PNESTP y la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019 – 2030; iii) el análisis de calidad regulatoria para la aprobación de normativa institucional, con el objetivo de lograr que el marco normativo institucional cumpla con las exigencias de calidad regulatoria; iv) la acreditación de 92 programas educativos de 21 instituciones educativas que habían solicitado evaluación externa desde el año 2019; v) la aprobación del nuevo marco normativo institucional sobre acreditación de la calidad educativa, garantizando el alineamiento con el licenciamiento institucional como requisito previo a la acreditación, con la consiguiente identificación de aspectos a fortalecer como el nivel de exigibilidad de los estándares de acreditación; vi) las acciones de fortalecimiento del proceso de evaluación y certificación de competencias, a fin de contar con procesos rigurosos de evaluación y certificación, entidades certificadoras de calidad y normas de competencia pertinentes. Ejemplos de estas acciones son la normalización de competencias, la evaluación para la autorización de entidades certificadoras, la certificación de evaluadores de competencias, la revisión de la confiabilidad de la información de certificación de competencias, entre otras. Cabe señalar que, en el marco de este proceso de fortalecimiento, se obtuvo la certificación ISO 9001:2015, período 2021-2024; vii) la creación de la Dirección de Supervisión e Instrucción como dependencia a cargo de realizar diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la Ley N° 28740, Ley del Sineace y de su Reglamento; y, la viii) la aprobación del nuevo marco normativo relativo a la supervisión y potestad sancionadora orientado a identificar, evaluar, mitigar y monitorear el riesgo derivado de la posible comisión de incumplimientos por parte de los administrados del Sineace;

Que, mediante Informe Legal N° 000044-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, de 11 de marzo de 2022, con base en los principios de transparencia y responsabilidad, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la publicación del documento denominado “Fortalecimiento Institucional de Sineace Nov. 2020 – Dic. 2021”;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Evaluación y Políticas y la Oficina de Asesoría Jurídica; De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del documento denominado “Fortalecimiento Institucional del Sineace Nov. 2020 – Dic. 2021” en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Evaluación y Políticas incorpore el documento denominado “Fortalecimiento Institucional del Sineace Nov. 2020 – Dic. 2021” al repositorio institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y a los medios de difusión que garanticen su acceso público.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE

2047565-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Designan Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información del OSCE**

**RESOLUCIÓN N° D000046-2022-OSCE-PRE**

Jesús María, 11 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP-P N° 103) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente designar a la profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que el Secretario General reemplazará interinamente al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en caso de impedimento o ausencia;



Con las visaciones del Secretario General (s), del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Administración y de la Jefa (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora María Angélica Castillo Ríos en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP-P N° 103) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES  
Presidente Ejecutivo (i)

2047572-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Ratifican para el Ejercicio Presupuestal 2022 la Remuneración Mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, y la Dieta Mensual de los señores/as Consejeros/as Regionales**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 003**

Callao, 16 de febrero de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 16 de febrero de 2022, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

**VISTO:**

El Dictamen N° 002-2022-GRC/CR-CAR de fecha 28 de enero de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 192°, Numeral 6, de nuestra Carta Constitucional establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que por mandato constitucional o legal le atañen;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en relación a lo anteriormente expresado, el literal f) del Artículo 15° de la acotada norma, establece que son atribuciones del Consejo Regional de fijar la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros. En lo que respecta a la remuneración del Gobernador Regional, conforme al Artículo 20° de la presente Ley, este percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; en el caso del Vicegobernador Regional, este percibe la remuneración inherente a su cargo, conforme lo establecido en el Artículo 23° de la Ley acotada;

Que, respecto a las Dietas de los Consejeros/as Regionales, en el inciso a) del Artículo 19° de la norma a la que se hace referencia en el considerando anterior, establece el derecho de los Consejeros/as Regionales a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por el Consejo Regional dentro del Primer Trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, en su Artículo 4° literal c), establece que los Gobernadores Regionales reciben una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional cuyo monto máximo equivale a cinco y media unidades de remuneración del sector público;

**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

**COMUNICADO**

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
  - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
  - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
  - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
  - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**

Que, las dietas de los Consejeros/as Regionales no superan el porcentaje establecido en el Artículo 5° de la acotada norma. En tal sentido el monto de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los/as Consejeros/as Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022, no han sufrido incremento alguno en relación a aquella aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 28 de enero de 2019 y sus ratificaciones con Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 20 de febrero de 2020 y Acuerdo de Consejo Regional N° 003 de fecha 02 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 150-2021-PCM, publicada el 27 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2022, el cual se fijó en la suma de S/ 2,6000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Ley N° 31365 publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece en el Numeral 4.2 del Artículo 4 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, la Secretaría del Consejo Regional mediante Memorando Múltiple N° 002-2022-GRC-SCR-CR de fecha 13 de enero de 2022, traslada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 006-2022-CRC / CD / RFG de fecha 13 de enero de 2022, cursado por el Consejo Delegado, por medio del cual solicita Opinión Presupuestal y Legal para la asignación de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador Regional y Dietas de los Señores Consejeros Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022, a fin de que el Consejo Regional conforme a lo dispuesto en el inciso f del Artículo 15 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asigne la remuneración del Gobernador y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Informe N° 62-2022-GRC / GRPPAT-OPT de fecha 17 de enero de 2022, el Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión Presupuesta respecto a lo solicitado, señalando en el Numeral 1.5 "(...) esta oficina en lo concerniente a la parte presupuestal informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 se encuentra considerado el pago de la compensación para el Gobernador Regional y Vicepresidencia, asimismo la Dieta para los Consejeros Regionales de acuerdo a lo dispuesto el Decreto de Urgencia N° 019-2006"

Que, con Memorándum N° 154-2022-GRC / GRPPAT de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia e Asesoría Jurídica, en atención al Memorando Múltiple N° 002-2022-GRC-SCR-CR mediante el cual, la Secretaría del Consejo Regional solicita Opinión Presupuestal y Legal sobre asignación de remuneración al Gobernador Regional y Vicegobernador Regional y asignación de dietas a los Consejeros Regionales, asimismo, con Memorando N° 039-2022-GRC / GAJ, su Despacho solicita opinión presupuestal previo a emitir la opinión legal, por lo que se cumple con remitir el Informe N° 62-2022-GRC / GRPPAT-OPT, mediante el cual se emite Opinión Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 168-2022-GRC / GRPPAT de fecha 20 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia e Asesoría Jurídica, a fin de ampliar la Opinión Presupuestal sobre asignación de remuneración al Gobernador Regional y Vicegobernador Regional y asignación de dietas a los Consejeros Regionales, vertida en el Memorándum N° 154-2022-GRC / GRPPAT de fecha 19 de enero de 2022, en el que se indica: "(...) que el monto anual para el pago de remuneraciones para el Gobernador y Vicegobernador es de S/. 323,220.00 soles, como el monto anual para los Señores Consejeros Regionales es de S/. 463,320.00 soles, los mismos que se encuentran considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022";

Que, por Memorando N° 056-2022-GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite opinión legal señalando que, por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado, a la opinión vertida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como órgano que ejerce la función del control del presupuesto institucional, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la remuneración del Gobernador Regional, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022;

Que, en tal sentido, el monto de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los/as Consejeros/as Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022, no han sufrido incremento alguno en relación a aquellas aprobadas, para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, estando a las consideraciones desarrolladas en el Expediente de la materia y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

Que, por estas consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en virtud a los considerandos establecidos, estima pertinente aprobar por unanimidad:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2022-GRC / CR-CAR de fecha 28 de enero de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia:

1.1. Ratificar para el Ejercicio Presupuestal 2022 la Remuneración Mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 28 de enero de 2019 y sus ratificaciones con Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 20 de febrero de 2020 y Acuerdo de Consejo Regional N° 003 de fecha 02 de febrero de 2021, según el siguiente detalle:

Gobernador Regional	S/ 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 Soles)
Vicegobernador Regional	S/ 12,635.00 (Doce Mil Seiscientos Treinta y Cinco Y 00/100 Soles)

1.2. Ratificar para el presente Ejercicio Presupuestal 2022 la Dieta Mensual de los señores/as Consejeros/as Regionales en el treinta por ciento (30%) de la Remuneración Mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 28 de enero de 2019 y sus ratificaciones con Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 20 de febrero de 2020 y Acuerdo de Consejo Regional N° 003 de fecha 02 de febrero de 2021, según el siguiente detalle:



Consejeros/as Regionales S/ 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 Soles)

2. Los egresos que origine el presente Acuerdo de Consejo Regional se financiarán con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

3. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

Mando se registre y cumpla.

ROBERTO ELIAZAR FERNÁNDEZ GELDRES  
Consejero Delegado

2047193-3

### Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 037

Callao, 4 de febrero de 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 022 de fecha 18 de enero de 2022; Carta N° 001-2022-ODCC de fecha 01 de febrero de 2022; Informe N° 239-2022-GRC/GA-ORH de fecha 04 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022 de fecha 18 de enero de 2022, se designó, a partir de la fecha, al Magister en Ingeniería de Sistemas OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Carta N° 001-2022-ODCC de fecha 01 de febrero de 2022 (SGR-002116), Magister Oswaldo Daniel Casazola Cruz, comunica su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal c) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a sus funcionarios de confianza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA**, a partir de la fecha, del Magister en Ingeniería de Sistemas OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, Magister en Gestión Pública JHON ERICK RAMÍREZ DEL CASTILLO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo 3°.- COMUNICAR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador

2047193-1

### Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042

Callao, 9 de febrero de 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 037 de fecha 04 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037 de fecha 04 de febrero de 2022, en su artículo 2° se designó, a partir de la fecha, Magister en Gestión Pública JHON ERICK RAMÍREZ DEL CASTILLO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao.

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos;

Que, mediante Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, se cambió la denominación de Presidente Regional por el de Gobernador Regional, y de acuerdo al literal c) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a sus funcionarios de confianza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada al 04 de febrero de 2022, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 037 de fecha 04 de febrero de 2022.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 04 de febrero de 2022, al Magister en Gestión Pública JHON ERICK RAMÍREZ DEL CASTILLO, servidor del régimen DL. N° 1057-CAS de esta entidad, en las funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones.

**Artículo 3°.- MANTENER**, subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 037 de fecha 04 de febrero de 2022.

**Artículo 4°.- COMUNICAR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador

2047193-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La solución digital para tus trámites de  
publicación de normas legales y  
declaraciones juradas en El Peruano



*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

**SENCILLO**

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

**RÁPIDO**

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

**SEGURO**

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente  
**PGA**

[www.elperuano.com.pe/pga](http://www.elperuano.com.pe/pga)



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400



915 248 103 / 941 909 682 / 988 013 509



[pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe)